



**PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 110013105021 **20230035400**

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024.** Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada INDUSTRIA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.S. INDUSEL S.A.S. allegó constancia del trámite de notificación realizado en acatamiento de proveído anterior a la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Sírvase proveer.

**ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ**  
Secretaria

**Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte demandante allegó constancia del trámite de notificación realizado ante la llamada en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, el cual fue remitido el 7 de diciembre de 2023 (Archivo 11) a la dirección de notificación electrónica es [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co); la cual guarda correspondencia con las que aparecen registrada en el certificado de existencia y representación legal de la mencionad, visible a folios 108 a a 169 del archivo 09.

No obstante, se advierte que dicha diligencia de notificación adolece de varias falencias que hacen que dicho trámite no cumpla con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por las razones que pasan a exponerse:

- a) No se cumplió con lo señalado en el inciso 4° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que dispone “*para los fines de esta norma se podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensaje de datos*”.

En efecto, solo se allegó al plenario el envío del email, más no se aportó la **confirmación de entrega y/o acuse de recibo**, con el fin de comprobar que la entidad demandada efectivamente se enteró de la notificación.

En este sentido, en aras de evitar posibles nulidades, garantizar el debido proceso y la legítima defensa, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la demandada



Rama Judicial  
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**INDUSTRIA DE ELECTRODOMÉSTICOS S.A.S. INDUSEL S.A.S** para que realice el trámite de notificación personal consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si los datos de notificación electrónica variaron; de no haber variado, proceda a efectuar las comunicaciones del citatorio y aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S., sin lugar a combinar los mismos, a las direcciones de notificación físicas que registren de las demandadas en los certificados de existencia y representación legal.

Se le pone de presente a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso y notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del micrositio de este Despacho en el siguiente enlace:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota/65?p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_4ldcc9vx2WuJ&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_stat\\_e=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota/65?p_p_id=56_INSTANCE_4ldcc9vx2WuJ&p_p_lifecycle=0&p_p_stat_e=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

Finalmente, se ordena **PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados electrónicos-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota-estados-electronicos-)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA**  
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO  
N° 071 de Fecha **10 de mayo de 2024.**

**ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ**

Secretaria